



República de Colombia

Municipio de Leiva

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LEIVA NARIÑO

CERTIFICA:

Que revisado el Acuerdo No. 14 del 30 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DEL 28 DE DICIEMBRE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO" se PUBLICÓ en la gaceta Municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes durante los días: nueve (9), doce (12), trece (13) y catorce (14) del mes de diciembre del 2022.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Leiva Nariño, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022

Nikolás Ortega González
NIKOLAS DAVID ORTEGA GONZALEZ
Secretario General y de Gobierno

| | Fecha | Firma |
|---|-------------------------|----------------|
| Proyecto: Jesús Erney Ruales Contratista | 14 de diciembre de 2022 | <i>[Firma]</i> |
| Reviso: Sebastián Solarte Caicedo - Asesor Jurídico | 14 de diciembre de 2022 | <i>[Firma]</i> |

El funcionario declara que ha firmado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes





República de Colombia

Municipio de Leiva

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LEIVA

SANCIONA:

Revisado el acuerdo No. 014 del 30 de noviembre del 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DEL 28 DE DICIEMBRE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO." De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y encontrándose acorde con las normas legales vigentes relacionadas con la materia, se **SANCIONA**.

Dada en el Municipio de Leiva (N), a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

HERMES SÁNCHEZ ADRADA
Alcalde Municipal
Leiva Nariño

Proyecto y Revisó:
Sebastián Solarte Caicedo – Asesor
Jurídico

Fecha

Firma

6 de diciembre de 2022

El funcionario declara que ha firmado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

Leiva Nariño, 02 de diciembre de 2022

Señor:
Hermes Sánchez Adrada
Alcalde municipal
Leiva Nariño

Ref. Acuerdo N° 14 del 30 de noviembre de 2022

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir el acuerdo N° 14 del 30 de noviembre del 2022, para su correspondiente sanción; de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Acuerdo N° 14 del 30 de noviembre del 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DEL 28 DE DICIEMBRE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LEIVA - NARIÑO."

Atentamente:

ELVIO ORTEGA MARTINEZ
Presidente concejo municipal
Leiva Nariño

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE ACUERDO MUNICIPAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
LEIVA NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el acuerdo N°14 del 30 de noviembre 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DEL 28 DE DICIEMBRE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LEIVA - NARIÑO."

Fue aprobado en 2 debates reglamentados así:

Primer debate, 25 de noviembre de 2022 en comisión de sesiones ordinarias.

Segundo debate, 30 de noviembre de 2022 en plenaria de sesiones ordinarias.

Se expide a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2022.

Leidi Marelici Ordoñez

LEIDI MARELCI ORDOÑEZ
Secretaria concejo municipal
Leiva Nariño

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 14
30 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LEIVA - NARIÑO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LEIVA - NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 38 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, El Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, el artículo 59 de la Ley 788 de 2022 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que entra en vigor la Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1493 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagara bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

En el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 sustitúyase el Libro Octavo del Estatuto Tributario, en el artículo 907 del Estatuto Tributario señala en su numeral 3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los Concejos Municipales y Distritales, según las Leyes Vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidado, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los Municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio de proferir Acuerdo Municipal dentro del cual se establezca las

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación, se hace necesario modificar el acuerdo No. 013 de 2020, modificando el artículo 67 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del régimen simple de tributación.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Leiva – Nariño

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 67 del Acuerdo No. 013 de 2020, quedando así:

ARTICULO 67: ADOPCION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION. Adóptese para el municipio de LEIVA - Nariño, el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

El Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) es un modelo de Tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de Industria y Comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

El impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de Avisos y Tableros.

Parágrafo 1. HECHO GENERADOR y BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE). El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) es la obtención de ingresos durante el período, los cuales sean, susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable, está integrada por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo período gravable.

Parágrafo 2. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE). Podrán ser sujetos pasivos del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido Ingresos brutos,

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o persona Jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) estará condicionada a que los Ingresos del año no superen estos límites establecido por la DIAN

3. Si uno de los SOCIOS persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o Sociedades.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas Sociedades.
5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de Ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o Sociedades que administra.
6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al sistema de seguridad social integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

Parágrafo 3. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, comprende Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros

| ACTIVIDAD | CODIGO | TARIFA POR MIL CONSOLIDADA |
|------------|--------|----------------------------|
| INDUSTRIAL | 101 | 7 |
| | 102 | 7 |
| | 103 | 7 |
| | 104 | 7 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

| | | |
|--------------|-----|----|
| COMERCIAL | 201 | 10 |
| | 202 | 10 |
| | 203 | 10 |
| | 204 | 10 |
| DE SERVICIOS | 301 | 10 |
| | 302 | 10 |
| | 303 | 10 |
| | 304 | 10 |
| | 305 | 10 |

Para la determinación de la tarifa consolidada, se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019

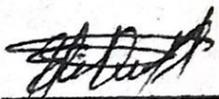
Se establece el siguiente porcentaje de distribución en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, en el Municipio de Leiva Nariño, para cada uno de los impuestos que hacen parte del mismo.

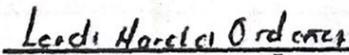
| Impuesto de Industria y Comercio % de Tarifa | Impuesto de Avisos y Tableros % de Tarifa | SOBRETASA BOMBERIL |
|---|--|--------------------|
| 84.75 | 15 | 0.25 |

ARTICULO SEGUNDO. — El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y promulgación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2023 y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo municipal de Leiva Nariño, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2022.


ELVIO ORTEGA MARTINEZ
Presidente concejo municipal
Leiva Nariño


LEIDI MARELCI ORDOÑEZ
Secretaria concejo municipal
Leiva Nariño